

Lunes, 27 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 22/2025 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito con cargo al RTGG y a bajas en otras partidas del Presupuesto.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, adoptado el 23 de septiembre de 2025, del expediente 22/2025, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y a bajas en otras partidas del presupuesto general, el cual se hace público con el siguiente detalle resumido por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	Inversiones Reales.	116.133,16 €
TOTAL		116.133,16 €

FINANCIACIÓN.

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	Inversiones reales.	102.133,16 €
8	Activos Financieros.	14.000,00 €
TOTAL		116.133,16 €



Lunes, 27 de octubre de 2025

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	Inversiones reales.	13.000,00 €
TOTAL		13.000,00 €

FINANCIACIÓN.

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros.	13.000,00 €
TOTAL		13.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jaraíz de la Vera, 21 de octubre de 2025
Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE

